

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	26	Mes:	08	Año:	2026
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Nombre de la auditoría	Informe de cumplimiento del sistema de información litigiosa del Estado, e-kogui 1 semestre de 2026.
Dependencia, proceso y/o grupo de trabajo, objeto de auditoría	Oficina Asesora Jurídica Secretaría General / Grupo Financiero
Funcionarios directivos, coordinadores o líderes del proceso a auditar	Raiza Posada Cotes (Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretaria General (e)) David Leonardo Guantivar González – Coordinador Grupo Defensa Jurídica Nadia Piedad Ibarguen Mosquera, Coordinadora Grupo Financiero
Tipo de Auditoría (Ley o Interna)	De Ley
Objetivo y alcance	Verificar el cumplimiento de las directrices señaladas a la SES en el capítulo 4, " <i>Sistema de información litigiosa del Estado, e-kogui durante el transcurso del primer semestre del año 2026</i> ".
Objetivos específicos	Realizar la verificación del ingreso y registro de la información de los procesos judiciales de la Entidad en el Sistema de Información e – kogui por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la SES, en el primer semestre 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 4085 de 2011, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 648 de 2017, así como en los protocolos, lineamientos, instructivos y la Guía de Control Interno, a efectos de verificar la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-kogui.
Criterios Normativos y/o Administrativos:	Constitución Política de Colombia: Artículo 90: Establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, y la obligación de repetir contra el agente causante si la conducta fue dolosa o gravemente culposa. Artículo 209: Principios de la función administrativa, incluyendo la eficacia, economía y publicidad, que también aplican a la gestión litigiosa. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

y la efectividad del control de la gestión pública, lo que impacta la transparencia en la gestión de litigios.

Decreto 4085 del 1° de noviembre de 2011, “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación y Sistema Nacional de Conciliación): Esta ley actualizó las normas aplicables a los Comités de Conciliación de los organismos públicos. El artículo 117 define el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y el artículo 120, numeral 11, faculta a los Comités de Conciliación a dictar su propio reglamento.

Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”.

Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e - kogui, de acuerdo con la Circular Externa No. 05 de 24 de junio de 2016 de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Decreto 104 de 2025 Regula aspectos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE). Destaca que es responsabilidad de los actores del SDJE mantener la información litigiosa organizada y actualizada, y que el e - kogui es la fuente oficial de información litigiosa del Estado.

Circulares Externas y Resoluciones de la SES: La SES emite lineamientos y directrices para la prevención del daño antijurídico, la gestión de litigios y el uso de los sistemas de información.

- Resolución interna de la Supersolidaria 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022 por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación.
- Resolución 2024110004965 del 26 de junio de 2024 por la cual la Supersolidaria adopta su Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante un acto administrativo.

Decreto Ley 104 de 2025. Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) en Colombia. Esta norma busca fortalecer la defensa del patrimonio público, prevenir el

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

	daño antijurídico y articular a las entidades nacionales y territoriales.
--	---

1. COMPROMISO ÉTICO EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Oficina de Control Interno, tiene en cuenta para la actividad de auditoría, los siguientes documentos:

- i. Código de Ética del Auditor Interno que tiene como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- ii. Estatuto de auditoría, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

2. COMPROMISO DEL AUDITADO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, y para efectos del desarrollo del presente proceso de auditoría, se suscribió la carta de representación con fecha del 16 de agosto de 2026 por parte de RAZA POSADA COTES, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y DAVID LEONARDO GUANTIVAR GONZALEZ, en calidad de Coordinador Jurídico. Mediante dicho documento, los funcionarios declararon formalmente su responsabilidad respecto a la preparación oportuna, la presentación integral y la consistencia de la información requerida y suministrada a la Oficina de Control Interno, no obstante lo anterior, se deja expresa constancia respecto a que la servidora pública NADIA PIEDAD IBARGUEN MOSQUERA (i) No compareció a la diligencia de instalación del proceso auditor, a pesar de haber sido debidamente citada (ii) Se abstuvo de suscribir la carta de representación, habiendo sido esta remitida y posteriormente requerida.

Los soportes documentales correspondientes a estos hechos reposan en los antecedentes de la Oficina de Control Interno.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante las etapas de planeación, apertura, ejecución y cierre de la actividad de auditoría, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Conocimiento del proceso o dependencia. A través de Documentos PABLO, procedimientos, guías, manuales, informes de auditorías anteriores y mapas de riesgos del proceso a auditar. En auditorias de Ley, consiste en buscar que las normas estén vigentes y saberlas interpretar.
- b) Diseño del plan de trabajo de la actividad de auditoría: Se definieron el objetivo y los objetivos primarios, soportados en los criterios legales o administrativos a tener en cuenta para su definición y su respectivo cronograma de actividades de trabajo.
- c) Reunión de apertura: la apertura de la auditoría se realizó en reunión virtual, el 15/07/2026, en donde se expuso el plan de trabajo de la actividad de auditoría ante los responsables de la dependencia y grupo de trabajo sujetos de la auditoría, atendiendo con oportunidad inquietudes al respecto, para lo cual se dejó constancia en acta grabada de la reunión en la IA GEMINI.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

- d) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información pertinente, relacionada con el objetivo (s) y alcance(s), que fuese relevante, útil, basada en hechos y confiable. Soportada en los respectivos papeles de trabajo. La información fue allegada a la OCI, el 30/07/2026.
- e) Análisis y evaluación de la información. La revisión se realizó basándose en factores críticos de éxito, en estrategias y objetivos del aspecto evaluable, en los riesgos altos y extremos, metas y objetivos del proceso, con enfoque hacia la consecución de los alcances de la auditoría.
- f) Informe preliminar. Se emitió y notificó el 19/08/2026, a través de correo electrónico dirigido a Los responsables del grupo auditado.
- g) Presentación de observaciones al informe preliminar. El Jefe de la dependencia, reportó a la OCI, el 24/08/2026, mediante correo electrónico y eSigna con No. 20261100018973, oficio con las respectivas observaciones a dicho informe. Copia del referido oficio reposa en la carpeta de la respectiva auditoría DRIVE de la OCI.
- h) Respuesta de la OCI al oficio de observaciones del proceso auditado. Mediante correo electrónico, remitido el 26/08/2026, la OCI, dio respuesta al oficio interpuesto de observaciones en contra del informe preliminar, ante lo cual, en el desarrollo del informe definitivo quedan reflejados los hallazgos confirmados con su respectiva observación interpuesta y la respuesta de la OCI.
- i) Informe definitivo de Auditoría. Una vez, realizadas las anteriores actividades, se procede a presentar el presente informe definitivo.

4. DESARROLLO DE AUDITORÍA

4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Verificar el cumplimiento de las directrices señaladas a la SES en el capítulo 4, "Sistema de información litigiosa del Estado, e-kogui durante el transcurso del primer semestre del año 2026".

CRITERIO GENERAL. Información Litigiosa del Estado e - kogui, de acuerdo con la Circular Externa No. 05 de 24 de junio de 2016 de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Decreto 104 de 2025. Regula aspectos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE). Destaca que es responsabilidad de los actores del SDJE mantener la información litigiosa organizada y actualizada, y que el e -kogui es la fuente oficial de información litigiosa del Estado.

CONDICIÓN GENERAL.

Conforme solicitud establecida en la tabla que proporciona la Agencia de Densa Jurídica del Estado, la Oficina de Control Interno se centró en requerir la siguiente información:

1. Indicar los roles activos en el sistema e-Kogui, señalando nombres y apellidos, fecha de creación en e- kogui, fechas de capacitación.

Al respecto, el área auditada entregó información indicando lo siguiente:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

PERFIL	FECHA ULTIMA ACTIVACION	NOMBRE E IDENTIFICACION	FECHA ÚLTIMA CAPACITACION 01 ene 2024 y 31 de dic de 2025	FECHA ÚLTIMA CAPACITACION 01 ene 2026 y 31 junio de 2026
Jefa Jurídica	24 de febrero de 2025	INFORMACIÓN RESERVADA	28 de marzo de 2025	
Secretario Técnico del Comité de Conciliación, Abogado, Formulator	24 de febrero de 2026			10 de febrero de 2026
de la Política				
Administrador a Entidad y Abogada	28 de julio de 2025		06 de marzo de 2025	

Verificada la información expuesta en la citada plataforma, es claro que no se capacitó en e-kogui durante el primer semestre de 2026 quienes ejercieron para el citado periodo funciones como jefe de la oficina asesora jurídica, administrador de la plataforma, jefe financiero y jefe de la oficina de control interno, razón por la cual, **se dejará el hallazgo correspondiente** frente al punto, pues en tal en tal sentido es prudente señalar que frente a los roles activos en la plataforma e-kogui la Entidad **CUMPLE PARCIALMENTE**.

No obstante lo anterior, se deja constancia respecto a que el rol "Jefe jurídico" efectuó la respectiva capacitación y aportó certificación calendada el 11/08/2026, la cual será tenida en cuenta para la siguiente vigencia fiscal.

2. **Cantidad de abogados litigando en jurídica al 30 de junio de 2026; abogados activos en e-Kogui al 30 de junio de 2026; retirados de la Entidad al 30 de junio de 2026; abogados capacitados en e-kogui en el 1 semestre de 2026.**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

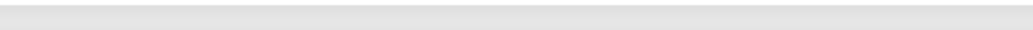
Abogados litigando

1.1. Profesionales litigando al 30 de junio de 2026

Para atender este punto, se presenta a continuación una tabla con corte al 30 de junio de 2026, en la que se relacionan los abogados litigantes de la Entidad, indicando su perfil, nombre, número de identificación, modalidad de vinculación correo electrónico y fecha de registro:

Perfil	Nombre	Identificación	Modalidad vinculación	Correo
ABOGADO		52	Contratista	supersolidaria.gov.co
ABOGADO		93		c.gov.co
ABOGADO		65		supersolidaria.gov.co

Superintendencia de la Economía Solidaria
Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430



ABOGADO				.gov.co
ABOGADO				.com

ELABORADO POR Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	REVISADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	APROBADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno
--	--	--

Abogados retirados

1.3. Profesionales retirados de la Entidad del 31/12/2026 al 30/06/2026

Para atender este punto, se presenta a continuación una tabla con corte al 30 de junio de 2026, en la que se relacionan los abogados retirados de la Entidad, a esa fecha:

Superintendencia de la Economía Solidaria
Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430



Perfil	Nombre	Identificación	Modalidad de vinculación	Correo
ABOGADO				
ABOGADO				
ABOGADO				

ELABORADO POR Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	REVISADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	APROBADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno
--	--	--

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

Abogados capacitados en e-kogui

1.5. De los profesionales activos y creados en e-kogui cuántos tienen su última capacitación al 30/06/2026

Para atender este punto, se presenta a continuación una tabla con corte al 30 de junio de 2026, en la que se relacionan los abogados con capacitación a esa fecha:

Perfil	Nombre	Identificación	Modalidad vinculación	Correo	Fecha
ABOGADO					13/03/2026 (ultima capacitación)
ABOGADO					13/03/2026 (ultima capacitación)
ABOGADO					06/03/2026 (ultima capacitación)
ABOGADO					13/03/2026 (ultima capacitación)
ABOGADO					12/03/2026 (ultima capacitación)

En consecuencia, realizada la verificación en la plataforma institucional respectiva, se evidencia la consistencia entre los registros del sistema y las afirmaciones presentadas por la unidad auditada, razón por la cual, es prudente establecer que el área auditada **CUMPLE**.

3. Número de arbitramentos activos, registrados y terminados entre el 31 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

3. Arbitramentos.

Se informa que durante el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 no se han tramitado procesos arbitrales por parte de la entidad, razón por la cual no se reportan actuaciones ni registros asociados a este ítem.

Superintendencia de la Economía Solidaria
Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

ELABORADO POR Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	REVISADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	APROBADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno
--	--	--

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

4. Valores pendientes de pago, producto de sentencias y/o conciliaciones en contra de la Entidad.



110-

Página 9 de 9

4. Valores pendientes de pago

Se informa que la Entidad no registra fallos en su contra que hayan impuesto condena alguna durante el período reportado.

En consecuencia, no existen créditos judiciales reconocidos que deban ser registrados en la cuenta 2.4.60 – Créditos Judiciales del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación, ni se reportan procesos asociados en el sistema Ekogui bajo este concepto.

Por lo anterior, no se presentan valores correspondientes a capital, intereses o total del crédito judicial en la mencionada cuenta contable.

Respecto a los numerales 3 y 4, se corroboró la consistencia de la información presentada, considerando la participación del Jefe de la Oficina de Control Interno en el Comité de Conciliación, por ende, se valida la veracidad de lo aseverado con la respuesta al requerimiento efectuado a través de la auditoría y en tal sentido es prudente dictaminar que el área evaluada **CUMPLE**.

HALLAZGO 1: "Información desactualizada en la plataforma e – kogui"

CONDICIÓN ESPECÍFICA: Durante la revisión a la plataforma e-Kogui, se constató que el rol de "Jefe Financiero" se encuentra actualmente activo y asignado a una exfuncionaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, evidenciando una falta de depuración y actualización de los usuarios y perfiles autorizados en el sistema.

CRITERIO ESPECÍFICO: Se contravienen explícitamente los siguientes mandatos normativos e instructivos:

- Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), en lo relativo a los componentes del Sistema de Control Interno, administración del riesgo y seguridad de la información.
- Políticas de Seguridad de la Información y Gestión de Accesos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Manual de Operaciones o Usuario de la Plataforma e-Kogui (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado), respecto al deber de mantener actualizada la información de roles y usuarios institucionales.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

CAUSAS:

- Deficiencia en los controles de desvinculación o retiro de personal (protocolo de desvinculación/paz y salvo de activos digitales e informáticos).
- Falta de coordinación y flujo de información oportuno entre la Oficina de Talento Humano y la dependencia encargada de la administración de perfiles en la plataforma e-Kogui.
- Ausencia de revisiones periódicas por parte del administrador de la plataforma.

CONSECUENCIAS:

- Riesgo de seguridad y confidencialidad:** Posible acceso no autorizado por parte de personas ajenas a la Entidad a información estratégica, financiera o jurídica.
- Inconsistencia en la trazabilidad:** Presuntas alteraciones y/o registro de actuaciones, aprobaciones o trámites realizados en la plataforma e-Kogui bajo dicho perfil "Jefe Financiero".
- Inobservancia normativa:** Incumplimiento de las directrices de gobierno digital y políticas institucionales de seguridad de la información.

RECOMENDACIONES:

- Acción inmediata:** Inactivar o desvincular de forma inmediata el perfil y rol de «Jefe Financiero» asignado a la exfuncionaria en la plataforma e-Kogui, y asignar el rol al funcionario que ejerce actualmente dicho cargo.
- Acción de control:** Disponer la implementación de un mecanismo de control periódico, mediante revisiones trimestrales conjuntas entre el Administrador del Sistema e-Kogui y el Grupo de Talento Humano, orientado a verificar la vinculación laboral del personal y garantizar la oportuna depuración, inactivación o actualización de los usuarios activos en la citada plataforma.

Consideraciones del área auditada, sobre HALLAZGO 1: "Información desactualizada en la plataforma e – kogui":

A su turno, el área auditada indicó entre otros "... No obstante, resulta necesario precisar que la sola permanencia del rol activo en la plataforma no permite concluir, por sí misma, la existencia de accesos no autorizados, alteraciones de información, registros de actuaciones o materialización efectiva de los riesgos señalados en el informe. En consecuencia, tales afirmaciones no deben señalarse como situaciones efectivamente ocurridas, salvo que exista evidencia objetiva que así lo determine. Cualquier conclusión sobre la materialización de dichos riesgos deberá sustentarse en la correspondiente verificación de los registros de actividad y trazabilidad de la plataforma...".

Consideraciones de la Oficina de Control Interno:

Previo a emitir un pronunciamiento de fondo sobre el particular, es necesario resaltar en primer lugar que las actuaciones de esta Oficina de Control Interno revisten un carácter estrictamente preventivo y orientado a la gestión del riesgo, entonces, la tipificación de "Consecuencias" en la estructura del hallazgo per se, no configura un juzgamiento, ni la determinación de responsabilidad

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

por perjuicios consolidados, sino la identificación de vulnerabilidades derivadas del incumplimiento de la norma y/o procedimiento aplicable.

Aclarado lo anterior, conviene precisar que en el informe preliminar de auditoría, **no se determinó y/o concluyó con la ocurrencia efectiva de eventos tales como accesos no autorizados o alteraciones de información, registros de actuaciones o materialización efectiva de los riesgos señalados**, por el contrario, la fundamentación técnica de esta Oficina se estructuró sobre la base de **posibles y presuntos** riesgos potenciales como se evidencia en la parte superior del presente documento "texto azul", categoría jurídica y fáctica diversa a la interpretada y presentada con el escrito de objeciones, en otras palabras, lo antedicho por el área auditada obedece a una interpretación equivocada y soportada en su plena afirmación.

Por otra parte y en lo que respecta a la designación del "Jefe Financiero", esta Oficina concuerda con el argumento atinente a que la designación del mismo no deviene de su competencia (Oficina Jurídica), sin embargo, se precisa de manera taxativa que le asiste al administrador del sistema la obligación ineludible de velar por la constante actualización de los roles en la plataforma, lo anterior, cobra mayor relevancia al considerar que la función de administración recae en el talento humano adscrito a la Oficina Asesora Jurídica. Por consiguiente, resulta imperativo que el administrador coordine una comunicación fluida e interinstitucional con las demás dependencias, desplegando un actuar diligente que le permita fijar mecanismos con miras a obtener información y así proceder con los eventuales reportes de información, ello, con el propósito de garantizar la notificación oportuna de cualquier novedad, situación administrativa u modificación de roles que exija la actualización inmediata del sistema.

Conforme lo expuesto, no le resta más opción a la Oficina de Control Interno que mantener el respectivo hallazgo, más aún, cuando el acervo probatorio inclina su balanza hacia la confirmación del mismo.

HALLAZGO 2: "Falta de capacitación por parte de funcionarios en la herramienta e-kogui y por ende la carencia de certificación en primer semestre de 2026, conforme lo requerido por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado".

CONDICIÓN ESPECÍFICA: Se evidencia el incumplimiento en las actualizaciones y/o capacitaciones obligatorias sobre el manejo y uso del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-Kogui) y otros componentes que de allí se derivan durante el primer semestre del año 2026, por parte de funcionarios con roles activos e influencia estratégica en la Entidad.

Lo anterior, toda vez que, al revisar la información y registros suministrados por la Oficina Asesora Jurídica con corte al 30 de junio de 2026, se constató que:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

ELABORADO POR Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	REVISADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	APROBADO POR Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno
--	--	--

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

De la verificación efectuada a la plataforma institucional, se concluye que tampoco se capacitaron en el primer semestre de 2026 **en e-Kogui** la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Administradora de la plataforma, el Jefe Financiero ni el Jefe de la Oficina de Control Interno.

CRITERIO ESPECÍFICO: Se contravienen explícitamente los siguientes mandatos normativos e instructivos:

- **Circular Externa No. 05 de 24 de junio de 2016 (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE):** Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, el cual contempla la obligación de capacitación continua y adecuada de los usuarios y administradores habilitados en la plataforma.

CAUSAS:

- **Falta de programación semestral**
- **Deficiencia en los controles de seguimiento interno:** Ausencia de un mecanismo de control dentro del proceso que alerte o requiera de manera preventiva la renovación de capacitaciones operativas en la plataforma e-Kogui para roles de liderazgo e intervinientes clave.

CONSECUENCIAS:

- **Riesgo reputacional y sancionatorio:** Potenciales hallazgos por parte de la ANDJE y organismos de control externo ante el incumplimiento parcial de las directrices del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

RECOMENDACIONES:

- **Acción Preventiva e Institucional:**
 1. La administración del sistema e-kogui en la Superintendencia de la Economía Solidaria deberá establecer un cronograma semestral para garantizar que los funcionarios con roles activos completen las capacitaciones requeridas en la plataforma mencionada dentro de los plazos que sean fijados.
 2. Verificar la certificación de cada funcionario para asegurar el cumplimiento individual de dicha capacitación.

Consideraciones del área auditada al hallazgo 2: "Falta de capacitación por parte de funcionarios en la herramienta e-kogui y por ende la carencia de certificación en primer semestre de 2026, conforme lo requerido por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado".

Frente al hallazgo relacionado, **"...Falta de capacitación por parte de funcionarios en la herramienta e-Kogui y por ende la carencia de certificación respecto al primer semestre de 2026"**, resulta pertinente precisar que la gestión de la plataforma e-Kogui involucra responsabilidades diferenciadas para cada uno de los roles asignados dentro del sistema. Ahora bien, de conformidad con el numeral 5.4 "Capacitar a los usuarios de la entidad" del Manual del Administrador eKOGUI, corresponde al Administrador capacitar a los demás usuarios de la entidad en el uso y manejo del Sistema e-KOGUI, utilizando para ello los materiales dispuestos por la Agencia. Así mismo, el referido lineamiento establece que, una vez creado un usuario, el Administrador debe capacitarlo inmediatamente en el uso del Sistema..."

Consideraciones de la Oficina de Control Interno:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

Sobre el particular, esta Oficina de Control Interno coadyuva la tesis propuesta por el área auditada en relación a la delimitación de responsabilidades que se deben ejercer según el rol asignado en la plataforma e-Kogui, sin embargo, rechaza en forma respetuosa pero firme que sus recomendaciones sean interpretadas como *"la asignación de obligaciones adicionales"* a las previstas en el numeral 5.4 del respectivo *"Manual de Administrador e-kogui"* para quien ejerce dichas funciones en nombre de la Entidad, es más, se insiste en que el informe preliminar se circunscribió a emitir recomendaciones de carácter **"preventivo e institucional"** como del informe se extracta, con el propósito de optimizar la gestión de los perfiles activos e impulsar la actualización del aplicativo, tarea que, por la naturaleza de la herramienta, requiere del concurso y apoyo técnico de su administrador; entonces, si se busca que la herramienta cuenta con información clara, precisa y oportuna, no puede perderse de vista que ello depende de la voluntad y accionar del funcionario de turno quien a su vez debe velar por aquellas funciones inherentes al respectivo uso.

Por otro lado y en lo que respecta a *"...De igual manera, frente a la consecuencia señalada en el hallazgo relativa a una eventual afectación en la toma de decisiones estratégicas por desconocimiento de aspectos de la plataforma, se considera pertinente precisar que la herramienta e-Kogui constituye un instrumento para la gestión y seguimiento de la información relacionada con la actividad de defensa jurídica de la Entidad y que, en principio, la falta de una certificación individual no permite concluir que se haya producido una limitación efectiva en la toma de decisiones estratégicas de la Superintendencia..."*, la Oficina de Control Interno encuentra válido el argumento en el entendido que una cosa es la gestión que se adelante en materia de decisiones estratégicas, judiciales y demás, y otra, las acciones que se gestionen en la plataforma, teniendo claro que las decisiones estratégicas siempre han estado precedidas de comités y demás inherentes, por ello, se eliminará la respectiva consecuencia que fue propuesta a través del informe definitivo.

Ahora, en lo relacionado con *"Riesgo reputacional y sancionatorio"*, es necesario precisar que su análisis se deriva de las consecuencias que se le pueden generar a la Entidad, entendiéndose el *"Riesgo reputacional"* como la posibilidad de que la percepción negativa, el desprestigio o la pérdida de confianza hacia una entidad por parte de la ciudadanía, entes de control, usuarios o aliados, cause un deterioro en su valor, legitimidad o viabilidad operativa; *"Sancionatorio"*, para los funcionarios que omiten la realización de actividades inherentes al ejercicio de sus funciones lo que se puede traducir, verbigracia en:

- **Responsabilidad Disciplinaria y Administrativa por la inobservancia de sus deberes:** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y las directrices internas institucionales exigen la instrucción en el manejo del aplicativo. No capacitarse vulnera el deber de diligencia y actualización en el cargo (conforme al Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019). Es claro para la Oficina de Control Interno que ésta no es una conducta reiterativa, simplemente, entiende que por el alto flujo de actividades es que tales capacitaciones van perdiendo fuerza de atención.
- **Impacto en Auditorías y Control Interno por generación de hallazgos:** La falta de la certificación exigida por la ANDJE para el periodo correspondiente constituye un hallazgo directo de auditoría por incumplimiento normativo contra el funcionario y el área.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO:

Se adjunta formato FT-COIN-008, con la FORMULACIÓN del plan de mejoramiento, la cual es un resumen de la auditoría y es inobjetable, mientras que la parte de DEFINICIÓN corresponde definirla conjuntamente, para ello, se remite la propuesta de la OCI, otorgando el término de hasta

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria	INFORME DEFINITIVO ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	Código: FT-COIN-007 Julio - 2026 Versión: 03
--	--	---

5 días hábiles para su trámite en el componente de DEFINICIÓN.

Tener en cuenta los siguientes aspectos legales y algunos tips:

NORMAS:

El artículo 4 Ley 87 /93, establece que la responsabilidad de sus directivos "g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno".

El artículo 12 establece como función de la OCI, k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.

Decreto 338 de 2019 y Guía de Autoría del DAFP, establece que en relación con el plan de mejoramiento el Jefe de Control Interno debe: Acompañar a cada área en la formulación adecuada, rigurosa y con enfoque estratégico de las acciones de mejora (rol de prevención, resultante de trabajos de auditoría).

LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA:

Debe revisar y diligenciar la parte de DEFINICIÓN, la cual lleva una propuesta de la OCI y tenga en cuenta como referencia la parte de FORMULACIÓN, la cual es de completa redacción de la OCI, siendo inobservable.

La acción de mejoramiento debe atacar cada causa posible y por ende evitar el hallazgo se repita.

Un hallazgo puede tener más de una acción de mejoramiento.

Fije acciones de mejoramiento acordes con las recomendaciones del informe de auditoría.

Las acciones de mejoramiento de tipo CORRECTIVO, propuestas por la OCI, tienen una Connotación vinculante.

Cuando la acción la puede realizar en forma DIRECTA el proceso auditado, tiene un plazo de 1 a 3 meses; cuando es COMPARTIDA, porque dependen de otro proceso, se otorga de 1 a máximo 6 meses y cuando la acción es de tipo INSTITUCIONAL, conlleva un plazo de 1 a 12 meses, como máximo.

Las evidencias deben apuntar en forma definitiva e implicar demostrar su gestión de la acción correctiva, siendo eficaces y eficientes. Son tangibles generalmente y deben ser explicadas en la siguiente columna.

Atentamente,



JORGE HERNANDO PEDRAZA VARGAS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Andrés Suárez Másmela (Auditor – Oficina Control Interno).

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Andrés Suárez Másmela Cargo: Abogado Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Jorge Hernando Pedraza Vargas Cargo: Jefe Oficina de Control Interno